



SECRETARIA: Señor Juez, informo que se ha presentado demanda de liquidación de sociedad conyugal de mutuo acuerdo a continuación del proceso de DIVORCIO. Provea. Sincelejo 20 de mayo de 2021.

Luz María Pulgar Granados
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, SUCRE
Veinte de mayo de dos mil veintiuno.-

Visto el memorial presentado por los señores NELSON DARIO DELGADO CUADRADO y MERLYS BRIEVA SANMARTIN por medio de apoderada, se DISPONE:

Admítase la solicitud de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL de la referencia, adelantada de mutuo acuerdo por los señores NELSON DARIO DELGADO CUADRADO y MERLYS BRIEVA SANMARTIN.

Emplácese a todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en la presente liquidación conforme al artículo 10 del Decreto 806 de 2020¹ en armonía con el 108 del C.G.P.

Por secretaría inscribase en el registro de personas emplazadas.

Ofíciase a la DIAN en esta ciudad, con el fin que informe si se hace parte dentro de la presente liquidación.

Imprímase el trámite establecido en el Título II, Art. 523 del C.G.P.

Téngase a la Doctora MARIA BERNARDA BANDA SANCHEZ como apoderada judicial de las partes, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ

¹ Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.



LIQUIDACION DE SOCIEDAD
(CONTINUACION PROCESO DE DIVORCIO)
70001311000120190025200

DEMANDANTE: NELSON DARIO DELGADO CUADRADO – MERLYS BRIEVA SANAMARTIN

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ESTADO
ELECTRONICO QUE DEBE SER CONSULTADO EN
JUSTICIA XXI


LUZ MARIA PULGAR GRANADOS
SECRETARIA